

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegantes y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto compilatorio 1076 de 2015 y,
CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Auto número AU-01976 fechado el 11 de junio de 2021, se dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la señora ERIKA MARIA PARIAS AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.422.991, en calidad de promitente compradora para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-54662, ubicado en la vereda San Miguel del Municipio de Guarne.

2-Mediante Oficio CS-06004-2021 del 13 de julio de 2021, funcionarios de la Corporación realizaron un requerimiento, en donde solicita a la interesada lo siguiente:

“1. Copia de los certificados de tradición y libertad de los folios de matrículas inmobiliarias números 020-54662 y 020-212766

2. Informar cual es el Folio de Matrícula Inmobiliaria sobre el cual se requiere la Concesión de Aguas Superficiales.”

3-Mediante radicado CE-13298-2021 fechado el 04 de agosto de 2021, la interesada da respuesta a lo requerido mediante el oficio **CS-06004-2021** del 13 de julio de 2021, donde aclara que la Concesión de aguas que está solicitando es sobre el predio con folio de matrícula 020-212768.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 80 de la carta, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que así mismo el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone la *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión,*

ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Teniendo en cuenta las consideraciones fácticas y jurídicas anteriores y después de revisar el Auto **AU-01976** fechado el 11 de junio de 2021, se considera procedente **modificar los Artículos primero y segundo del mismo**, en aras de evitar errores a futuro, ya que se dio inicio al trámite ambiental en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-54662, ubicado en la vereda San Miguel del Municipio de Guarne, el cual se encuentra cerrado dado que se realizó un loteo y de este se desprendieron 4 matricula inmobiliarias nuevas, para lo cual y la que nos convoca será el FMI 020-212768.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo primero del Auto **AU-01976** fechado el 11 de junio de 2021, para que en adelante quede así:

“ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la señora ERIKA MARIA PARIAS AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.422.991, en calidad de promitente compradora para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-212768, ubicado en la vereda San Miguel del Municipio de Guarne-Antioquia.”

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo segundo del Auto **AU-01976** fechado el 11 de junio de 2021, para que en adelante quede así:

“ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados números **CE-09487-2021** del 09 de junio de 2021 y **CE-13298-2021** del 04 de agosto de 2021, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.”

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, modificar y aclarar el **IT-03999-2021** fechado el 09 de julio de 2021, en el entendido de que el FMI sobre el cual se van a realizar las actividades es el 020-212768.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que los demás artículos establecidos en el Auto **AU-01976** fechado el 11 de junio de 2021, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO QUINTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora **ERIKA MARIA PARIAS AGUIRRE**, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180238483

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: concesión aguas

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Fecha: 04/08/2021

